

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año . . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación.*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prèndadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADI LANTADO Y FN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
Circular n.º 85. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la que se autoriza para ejercer el cargo de cónsul general de Honduras en España a don Juan de Olozaga . . . . .	1046	Jefatura Agronómica de Santander . . . . .	1048
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Jefatura de Obras Públicas de Santander . . . . .	1048
<b>Administración Central</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Circular número 599, por la que se dictan normas para la elaboración del pan . . . . .	1046	Excelentísima Diputación provincial de Santander . . . . .	1049
		Ayuntamiento de Rionansa . . . . .	1049
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	1049
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal y Arredondó . . . . .	1050

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 85

El excelentísimo señor ministro de la Gobernación, con fecha 17 del actual, comunica a este Gobierno civil que el señor don Juan de Olozaga ha sido autorizado provisionalmente por el excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores para ejercer el cargo de cónsul general ad honorem de Honduras en España.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 28 de octubre de 1946.

1874

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Oficina Enlace S. N. T.)

#### Fundamento

Con objeto de recoger en una sola disposición cuanto hasta ahora se ha venido ordenando en relación con los factores que intervienen en la elaboración del pan, como son molturación de cereales, características de las harinas y porcentajes de mezcla, cuando las circunstancias obliguen a utilizar otros cereales que el trigo, así como rendimientos, grado de humedad, etc.; a fin de que sirvan a su vez de recordatorio para establecer la vigilancia y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, cuando por no ajustarse a lo ordenado la calidad del pan obtenido no fuera la que debe corresponder, esta Comisaría General dispone:

#### Características de la harina.

1.º Las harinas de trigo del 90 por 100 de extracción tendrán, como mínimo, las características siguientes (Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de enero de 1946, "Boletín Oficial del Estado" del 16 de enero).

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; 6 a 14 por 100 de gluten seco; 1,30 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,50 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal), recogido en la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 celulosa, y acidez no superior a 0,40 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

2.º Cuando se modifique el tanto por ciento de extracción para el trigo, así como para las características de las harinas de los restantes cereales se-

gún la extracción que en cada caso se señale, se ajustarán a lo que sobre el particular se determine por el Ministerio de Agricultura.

#### Molturación de cereales y mezclas autorizadas de harinas

3.º La molturación de los cereales panificables se hará por separado, procediéndose en fábrica a realizar las mezclas que se autoricen.

Cuando se trate de harinas que han de ser consumidas en Madrid, tanto si son producidas en fábricas de la provincia como si proceden de otras provincias, queda absolutamente prohibido el efectuar en fábricas la mezcla de harinas de distintas especies, debiéndose envasar por separado y llevar cada saco precintado la etiqueta en que conste el nombre o razón social de la fábrica, localidad, provincia, cantidad de harina, cereal de que se ha obtenido, peso neto y fecha en que fué envasada; de esta forma la Industria Panadera de Madrid recibirá las harinas de las diversas especies por separado y será responsable de la homogeneidad de sus mezclas para la panificación.

4.º Las mezclas de harina se realizarán según provincias en las siguientes proporciones máximas, que nunca podrán ser rebasadas.

#### PROVINCIAS EXPORTADORAS

a) Para consumo propio:

Cebada, 10 por 100; maíz y centeno, 10 por 100, sin que el porcentaje de maíz pueda rebasar del 5 por 100. Si se mezclara centeno solo, el porcentaje puede llegar al 10 por 100.

b) Para exportación en harinas:

No se mezclará harina de cebada.

Centeno y maíz, en la proporción que se señala en el caso anterior.

#### PROVINCIAS DEFICITARIAS

c) Que reciban harina con mezcla de otras provincias.

Como estas harinas serán recibidas sin mezcla de harina de cebada, pueden mezclar hasta un 10 por 100 de ella como máximo.

d) Para la harina que se produzca en la provincia:

Cebada, 10 por 100 máximo; centeno y maíz, 10 por 100 máximo, sin que, como en el caso a) el maíz pueda rebasar el 5 por 100.

Estos porcentajes podrán ser modificados cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo crea conveniente.

5.º El envasado de harina se sujetará a lo siguiente:

A cada envase precintado se adherirá convenientemente una etiqueta, en la que necesaria y exclusivamente se hará constar nombre o razón social de la fábrica; localidad y provincia; cantidad de harina que contiene; porcentaje de harina de cada producto que forme la mezcla; tanto por ciento de extracción de cada uno de ellos y fecha de envase. Las etiquetas tendrán la forma, tamaño y color que determine el Servicio Nacional del Trigo.

### Porcentajes de extracción de cereales

6.º Los tantos por ciento de extracción que deberán obtenerse de los distintos cereales panificables se fijarán en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, y se comunicarán exclusivamente por dicho Servicio a las fábricas molidoras, las que, en ningún caso, podrán alterarlos.

Los rendimientos o extracciones, a partir de esta fecha, serán los siguientes:

#### TRIGO:

Trigos rojos y bastos, 88 por 100 de extracción.

Candeales y similares, 90 por 100 de ídem.

Aragonés y similares, 92 por 100 de ídem.

Duros y recios, 94 por 100 de ídem.

Maíz, 85 por 100 de ídem.

Centeno, 90 por 100 de ídem.

Cebada, 65 por 100 de ídem.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, modificará estos rendimientos cuando así se considere conveniente.

### Comprobación analítica de características de las harinas

7.º La comprobación analítica de características de las harinas se ordenará en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; se hará en los centros de consumo a la recepción de las harinas, mediante acta y toma de muestra por los Laboratorios de las Jefaturas Agronómicas provinciales, ajustándose a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1942 y a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

### Plazo para realizar análisis oficiales

8.º De conformidad con el Ministerio de Agricultura, los plazos para realizar los análisis oficiales serán los siguientes:

Para los análisis oficiales iniciales el plazo será de diez días, a partir de la toma de muestra. Los análisis contradictorios se solicitarán por los interesados dentro de los cinco días siguientes a la notificación del resultado del análisis inicial, y el Laboratorio que lo realice hará las determinaciones dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la muestra. Los análisis arbitrales, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la muestra en el Laboratorio del Centro de Cerealicultura.

### Características del pan

9.º El pan que se elabore con las harinas antes mencionadas tendrá las siguientes características:

#### Rendimientos

Los rendimientos mínimos a obtener en pan serán los siguientes:

Piezas de 80 gramos, 123.

Idem de 100 ídem, 124.

Idem de 120 ídem, 125.

Idem de 150 ídem, 126.

Idem de 200 ídem, 128.

Idem de 250 ídem, 130.

Idem de 450 ídem, 132.

Las modulaciones actualmente en vigor son de 150, 200 y 250 gramos para las categorías de 1.ª, 2.ª y 3.ª, respectivamente. Estos tipos de ración no podrán ser aumentados, pudiendo, cuando las circunstancias lo aconsejen, ser rebajados con orden expresa de esta Comisaría General.

### Grado de humedad

10.º El grado máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan como máximo el 16 por 100 de agua será el de 35 por 100.

### Tolerancia en peso

11.º La tolerancia en peso del pan para pesadas globales del 4 por 100 como máximo en frío deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala:

De 10 piezas, para modulaciones de más de 700 grs.

De 15 ídem, ídem ídem de 501 a 700 ídem.

De 25 ídem, ídem ídem de 301 a 500 ídem.

De 35 ídem, ídem ídem de 251 a 300 ídem.

De 45 ídem, ídem ídem de 201 a 250 ídem.

De 60 ídem, ídem ídem de 151 a 200 ídem.

De 80 ídem, ídem ídem de 101 a 150 ídem.

De 100 ídem, ídem ídem de 100 e inferiores.

Cuando los industriales panaderos hayan de mezclar por sí mismos las harinas para panificación, por recibir por separado las obtenidas de los diversos cereales, se ajustarán a los porcentajes determinados en mezcla.

### Sanciones

12.º Las infracciones que se cometan sobre calidad de harinas y elaboración del pan serán sancionadas por la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Con independencia de las anteriores sanciones, el S. N. T. suspenderá los cupos de cereales a las fábricas de harinas infractoras y las Delegaciones provinciales los cupos de harina a los industriales panaderos.

### Análisis de muestra de pan

13.º El análisis del pan elaborado será efectuado por los Servicios Municipales o en aquellos Laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

14.º Queda anulada la Circular 509 de esta Comisaría General.

Madrid, 22 de octubre de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 1878

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

# ANUNCIOS OFICIALES

## JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

*Servicio de Defensa contra fraudes*

—Al efecto de que por los interesados (Sindicatos, Cooperativas, Sociedades o particulares) dedicados a la elaboración o comercio de vinos al por mayor o detall, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del vino, se les recuerda la obligación que tienen de presentar en sus respectivos Ayuntamientos, por cada bodega o establecimiento que posean, una declaración por triplicado, según modelo oficial que se facilitará por los Ayuntamientos, de los siguientes productos: vinos corrientes (blancos o tintos), vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermouts, aperitivos, mistelas, mostos concentrados, vinagres y piquetas.

Estas declaraciones serán presentadas con referencia a las existencias que posean el día 20 de noviembre y durante los últimos diez días del citado mes, incurriendo en sanción por su omisión, demora o falsedad de datos, a cuyo fin será vigilado su cumplimiento por el personal de esta oficina.

A los señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, se les recuerda igualmente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, en relación con el anterior, por medio de la publicación de bandos recordando su cumplimiento y remitiendo, dentro de los diez primeros días del mes de diciembre, un ejemplar de cada una de las declaraciones presentadas, acompañadas de su resumen.

Las normas y modelos a que han de ajustarse se encuentran publicadas en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de fechas 17 de diciembre de 1941 y 20 de noviembre de 1944.

Santander, 31 de octubre de 1946.  
El ingeniero jefe. 1890

### Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de septiembre de 1946:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
7166	3. <sup>a</sup>	2	S. P. A	18-R-003300	4	21	Camión	3.000	Pedro Solana de la Riva	Santander	P.	
7167	2. <sup>a</sup>	2	Mercedes	95309	8	25	Cerrado	375	José Luis González Fernández	Idem	P.	
7168	2. <sup>a</sup>	6	Dodge	90596	6	18	Camioneta	750	Juana Hernando González	Idem	P.	
7169	2. <sup>a</sup>	10	Chrysler	3640	6	22	Cerrado	375	Francisco Varona Revuella	Idem	P.	
7170	3. <sup>a</sup>	12	Izota Fraschini	1160	6	32	Camión	3.000	Waldo Ruiz Alonso	San Martín de Elines	P.	
7171	2. <sup>a</sup>	13	Benjamín	B-206	4	8	Descpble.	300	Pablo Muñoz Lanza	La Albericia	P.	
7172	2. <sup>a</sup>	24	Ford	13049832	4	17	Camión	1.500	Lorenzo Pérez Martínez	Santander	P.	
7173	2. <sup>a</sup>	24	Studebaquer	YT-20585	6	22	Idem	3.500	Francisco Secadas Cacho	Guarnizo	P.	
7174	2. <sup>a</sup>	25	Citroen	B-5468-EB	4	11	Furgoneta	500	Narciso Pérez Camino	Villacarriedoa	P.	
7175	1. <sup>a</sup>	25	B. Soriano	A-0892	1	1	Moto	150	Gregorio Fernández Fernández	Pesquera	P.	
7176	2. <sup>a</sup>	26	Peugeot	23132	4	15	Camioneta	500	Pedro Estébanez	Reinosa	P.	
7177	2. <sup>a</sup>	27	Buick	2167726	6	21	Cerrado	375	Moisés Sáinz Gómez	Santander	P.	

Santander, 2 de octubre de 1946.—El Ingeniero jefe, (ilegible).

**ANUNCIOS DE SUBASTA****EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER***Sección de Arquitectura***SUBASTA**

Habiendo transcurrido el plazo de tres días señalado por esta Comisión Gestora provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales desde la publicación del acuerdo de celebración de subasta para la adjudicación de las obras de construcción de veinticuatro viviendas protegidas para empleados provinciales y cuatro tiendas, en esta capital, barrio de Numancia, calles de A. Mendoza y Cisneros, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó sacar a pública subasta mencionadas obras.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 1.279.262,18 pesetas.

Las certificaciones de obra realizada serán abonadas a medida que sean aprobadas y enviadas por el Banco de Crédito Local de España y el Instituto Nacional de la Vivienda, según se tenga establecido para estas construcciones protegidas.

Los precios oficiales que formulen su revisión se contarán a partir de 1 de junio de 1945.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de julio de 1924, ante el señor presidente de esta Excelentísima Diputación, con asistencia del señor diputado que se designe, a las doce horas del día posterior al vencimiento del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo presentarse las proposiciones en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior, inclusive, en que ha de celebrarse la licitación.

A todo pliego de proposiciones de-

berá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que se fija en la cuantía de 24.188,93 pesetas, cuya cantidad se ingresará en la Caja General de Depósitos o en la sucursal de esta capital, siendo la fianza definitiva de 48.377,86 pesetas, cuyos depósitos podrán verificarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública.

El pliego de condiciones, presupuesto, planos y demás documentos se hallan de manifiesto en la Sección de Arquitectura, de esta Corporación, los mismos días y horas que para la presentación de pliegos.

El abogado designado para el bastanteo de poderes será don Luis Herrera de Pedro.

Cada licitador deberá presentar dos sobres, sellados y lacrados, uno que contenga la propuesta económica, extendida en papel sellado de la clase sexta, y ajustado al modelo de proposición que se inserta al final, y otro que tenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, así como todos aquellos datos que creyera conveniente para la terminación de la obra, como declaración y, en su caso, comprobantes de elementos y materiales que tenga en existencia para el comienzo de las obras, hierro, cemento, madera, medios auxiliares, etc.; tanto uno como otro deberán llevar consignadas en el anverso la expresión: "Proposición para optar a la ejecución de las obras de 24 viviendas protegidas para empleados provinciales y cuatro tiendas en el barrio de Numancia, de esta capital".

Todo licitador deberá presentar los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las cargas sociales, así como el recibo de la contribución Industrial.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., a ... de ... de ..., con residencia en ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 24 viviendas protegidas y cuatro tiendas en esta capital, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto que las define y condiciona, y a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pese-

las ... y céntimos ... (en letra), lo que supone una baja de ... por ciento.  
(Fecha y firma).

Santander, 31 de octubre de 1946.  
El presidente, Alejandro R. de Valcárcel.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

Derechos de inserción: 171 pts.

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**

El día dieciocho de noviembre próximo, a las horas que se dirán, tendrán lugar, por segunda vez, en la Sala capitular del Ayuntamiento, las subastas de los productos forestales radicantes en el monte La Frente y Mangas.

A las once: Doscientos sesenta y nueve robles, con un volumen maderable de setecientos ochenta y siete metros cúbicos, tasados en setenta y ocho mil setecientas pesetas (78.700 pesetas).

A las once y media: Ciento treinta y tres hayas, con un volumen maderable de cuatrocientos dos metros cúbicos, tasados en veintiocho mil ciento cuarenta pesetas (28.140).

Para tomar parte en las subastas será preciso a los licitadores consignar en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del valor de las subastas, debiendo venir las licitaciones debidamente reintegradas, estándose a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, y admitiéndose los pliegos a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta las seis y diez minutos de la tarde del día dieciséis, en que se cerrará la admisión de pliegos; y en cuanto al aprovechamiento de las subastas, al pliego de condiciones facultativas y económicas, que podrá ser examinado en estas oficinas por los interesados.

Rionansa, 29 de octubre de 1946.  
El alcalde, P. O., S. Sáiz.

Derechos de inserción: 43 pts.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en expediente de dominio seguido en este Juzgado

por don Marino Marina Pérez, mayor de edad, casado con doña María Luisa Pérez Fernández, industrial y de esta vecindad, se ha acordado, por providencia del día de hoy, la publicación del presente edicto, citando a don Agapito Tijera Portilla, titular, según el registro, de la finca que luego se dirá; a sus herederos o causahabientes desconocidos, como, asimismo, a aquellas personas inciertas que puedan tener catastrada o amillarada la finca a su favor, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y citándose a los titulares de los predios colindantes, sin que haya lugar a la citación del poseedor de hecho de la finca cuya inscripción se solicita, por ser el mismo promotor del expediente, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca a que este expediente se contrae se describe de la siguiente forma: "La mitad del lado Norte de una casa señalada con el número 19 antiguo y 17 moderno, radicante en esta ciudad, calle de la Cuesta de la Atalaya, cuya mitad consta de planta baja, distribuida en dos locales, dos pisos primeros, dos segundos, dos terceros, dos buhardillas y dos leñeras; linda: al Este o frente, Cuesta de la Atalaya; Oeste o espalda, herederos de don Marcelino de la Tijera; Sur o izquierda, entrando, la otra mitad de herederos de don Marcelino de la Tijera, la que, a su vez, linda con finca de los herederos de don Alberto Pérez, y Norte o derecha, calle de Viñas."

Y para que tengan lugar las citaciones y convocatorias acordadas, mediante la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pongo el presente, en Santander a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de primera instancia, Gumerindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 82,25 ptas.

*Juzgado de primera instancia  
e instrucción número dos  
de Zaragoza*

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, magistrado, juez de primera instancia número dos de Zaragoza,

Hago saber: Que por auto dic-

tado con esta fecha, ha sido declarado en estado de quiebra necesaria el comerciante de esta plaza don Antonio Lacosta Tello, habiendo acordado hacer pública tal declaración meditante los correspondientes edictos, para que, a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio antiguo, se prohíba que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, ni a otros sujetos en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario nombrado, don Jenaro Tejeto, de Cariñena, pues, de lo contrario, no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Al propio tiempo, se requiere a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado quebrado que deberán hacer manifestación de ellas, por notas, que deberán entregar al comisario don Valentín Cabrero; con apercibimiento que, de no cumplirlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.—El secretario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 54,75 ptas.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero del año en curso:

*Sesión del día 5*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Recurrir ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo contra la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, dejando sin efecto el acuerdo municipal denegatorio de la licencia solicitada por don Basilio del Barrio de la Maza para la construcción de una finca.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor ingeniero municipal de Caminos para dotar de alcantarillado al Poblado de Pescadores, declarándose la urgencia de estas obras.

Fijar la fecha de ingreso de los inspectores del impuesto de Usos y Consumos al servicio de este Ayuntamiento en el 1 de enero del año en curso, a todos los efectos administrativos.

Conceder al auxiliar administrativo de la segunda sección de Obras municipales don Luis Torcida Desclauz una gratificación, por una sola vez.

Resolución del expediente de responsabilidad administrativa incoado incoado al cabo de la Limpieza Pública don Juan del Río Lusiego.

Aprobar las distribuciones de fondos que formula la oficina interventora para satisfacer las obligaciones del mes de enero y anteriores.

Aprobar igualmente las distribuciones de fondos para el mes de febrero y anteriores.

Conceder la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder a doña Micaela Alonso Gutiérrez, viuda del empleado jubilado don Tomás Santamaría Ruiz, la pensión anual reglamentaria.

Desestimar la petición instada por don Venancio Girao San Emeterio solicitando el abono de las mensualidades que tiene pendientes de cobro con anterioridad a la liberación de nuestra ciudad por las tropas Nacionales, por el alquiler de un local para escuela en Cuelo.

Acceder al fraccionamiento solicitado por doña María Luisa Ruiz Villarreal para el pago de la cuota que la misma adeuda en concepto de contribuciones especiales por las obras de urbanización de los Escalantes.

Resolviendo la petición de herederos de Beade por el arbitrio sobre solares sin edificar.

Resolviendo la petición del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander por el arbitrio sobre plusvalía.

Prórrogar para el primer semestre del año en curso, el concierto establecido con la S. A. "Cervezas de Santander" para el pago del arbitrio correspondiente a la cerveza elaborada con destino al consumo local.

Desestimar la petición instada por don Prudencio San Segundo Pérez, en la que solicita la rebaja de la cantidad que tiene que satisfacer por el aprovechamiento del chamuscado de cerdos en el matadero municipal.

Autorizar a doña Rosalinda Febrero García para ampliar su industria de abacería a despacho de vinos al por menor en Florida, 6.

El dictamen de la Ponencia de Policías, proponiendo se autorice a don Félix Bello Gómez para la apertura de una lechería en la calle de Peña Herbosa, número 20, se acordó vuelva a la Comisión de procedencia.

Pasar a informe de los señores letrados consistoriales un dictamen de la Ponencia de Obras proponiendo se acuerde eximir del impuesto del timbre del Estado a las licencias de obras autorizadas por la Alcaldía, de acuerdo con el informe que a la Administración de Rentas Públicas de esta provincia emitió la Inspección Técnica del Tributo.

Aprobar las Ordenanzas redactadas por el señor arquitecto municipal del interior reguladoras de toda clase de construcciones en los pueblos anejos a esta ciudad.

Abonar a doña Elvira Lavín Magdalena la cantidad de 516 pesetas como indemnización por los daños causados en una casa de su propiedad por el disparo de barrenos durante las obras de construcción del Túnel.

Autorizar a don José Díaz para realizar las obras de instalación de un nuevo servicio de bar y restaurante en los bajos de la casa número 19 de la calle de General Espartero.

Autorizar a Construcción Ibáñez, S. A., para construir una casa de vecindad en las parcelas números 62, 67 y 69 de la zona siniestrada.

Aprobar el presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal del interior para las obras de reparación del río de la calleja de Rumayor.

Aprobar el presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal para las obras de reparación del río-lavadero del barrio de El Castro.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

#### *Sesión del día 14*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Instruir expediente en averiguación de los hechos denunciados por la Fiscalía provincial de Tasas con motivo de la sustracción de café intervenido y depositado por un agente de aquel organismo en el fielato del ferrocarril.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del empleado interino de este Ayuntamiento don Roberto Trimalles Eguía.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Policías, B. y T. propo-

niendo la reducción del canon del servicio de colocación de sillas y sillones en la vía pública.

Aquietarse con el fallo dictado por el ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo imponiendo a este Ayuntamiento una sanción de 250 pesetas.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo incluir en el próximo presupuesto ordinario de gastos y en los sucesivos, hasta cancelar la deuda que se contraiga con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el crédito preciso para atender al pago de la anualidad del préstamo que ha de concertarse con aquel Instituto para la construcción del nuevo Palacio municipal.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policías, B. y T. proponiendo se anuncie el otorgamiento, mediante concurso, de una concesión para la instalación de cien papeleras como máximo en las vías públicas de la ciudad.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo el aseguramiento contra incendios con la compañía La Covadonga del primer grupo de viviendas ultrabaratadas en La Albericia.

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la mesa en la subasta de cajones y puestos vacantes o arrendados provisionalmente en los mercados de la Esperanza y del Este.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Gobierno interior y Personal proponiendo se confirme el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 31 de enero próximo pasado, por el que se acordó pasaran a prestar sus servicios en este Excelentísimo Ayuntamiento los inspectores del impuesto de Usos y Consumos.

Conceder al auxiliar administrativo señorita María del Carmen Ruiz Martínez una licencia de seis meses, con todo el sueldo, por enfermedad, debidamente justificada.

Devolver al Regimiento de Infantería Valencia número 23 una cantidad ingresada por error involuntario en este Ayuntamiento con motivo de la adquisición de terrenos para viviendas militares.

Aprobar las liquidaciones de los presupuestos municipales del interior y del ensanche correspondientes al pasado ejercicio de 1945.

Conceder la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder a doña Asunción Ruiz

de Huidobro, viuda del que fue médico de la Casa de Sotorro, don José del Piñal y Díez de la Maza, la pensión de viudedad reglamentaria.

Conceder al profesor de la Banda municipal de Música don Camilo Ventas Rodríguez la excedencia voluntaria en su cargo.

Resolución del expediente de responsabilidad administrativa incoado al cabo del Cuerpo de la Guardia municipal don José Campos Gómez.

Resolución del expediente de responsabilidad administrativa incoado al corneta del Cuerpo de Bomberos, don José Manuel Ruiz García.

Aprobar una propuesta del concejal don Agustín Bocanegra, como juez instructor del expediente para la revisión del de depuración del practicante de la Beneficencia municipal don Gerardo Carballido Rodríguez.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Personal para el esclarecimiento de los hechos ocurridos en el Albergue de La Magdalena y denunciados por el director del mismo, don Angel Soroa.

Acceder al fraccionamiento que interesan los contribuyentes don Saturnino Ochoa Fernández y don Manuel Sánchez González para el pago de las cuotas que los mismos adeudan por ampliación y apertura de establecimientos.

Rectificar la liquidación de plusvalía girada a nombre de don Manuel Martínez González.

Autorizar a don Manuel Herrera Oria para construir un grupo de casas de vecindad en la calle de Calzadas Altas.

Autorizar a don Luis Álvarez, en representación de la compañía de seguros La Polar, para efectuar el reparto de la última planta del torreón del edificio en construcción en la Avenida de Calvo Sotelo.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Desglosar en dos el actual Negociado de Estadística, Instrucción y Sanidad, que en lo sucesivo se denominarán Estadística uno y Sanidad e Instrucción el otro, haciéndose cargo de la Sección de Estadística don Víctor Orizaola Hernando, y designando para ocupar accidentalmente el cargo de jefe de Rentas y Exacciones al oficial administrativo don Manuel Torcida Maza, solicitándose de la Dirección General de Administración local la oportuna autorización para el aumento de

una plaza de jefe de Negociado en la plantilla administrativa de este Ayuntamiento.

Adquirir una motocicleta para su utilización por el jefe especial del Cuerpo de vigilantes de arbitrios, así como solicitar de la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación de aparatos telefónicos en las distintas casillas-fielatos.

Dirigirse, mediante instancia, al excelentísimo señor Ministro de Hacienda solicitando las exenciones a que se refieren los números 1, 2, 3 y 7 del artículo 218 del Decreto de 25 de enero del año en curso, en cuanto a bienes, actos y utilidades por los que actualmente tributan los Ayuntamientos.

Conceder una gratificación, por una sola vez, al topógrafo municipal don Manuel Sáiz Fernández.

Conceder una gratificación de seis mil pesetas anuales, en concepto de emolumentos por casa-habitación, a cada uno de los señores secretario, interventor y depositario de este excelentísimo Ayuntamiento.

#### Sesión del día 21

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Festejos proponiendo la designación del Tribunal que ha de intervenir en el concurso literario anunciado por este Ayuntamiento para la redacción de una guía de Santander.

Aplicar a las licencias de obras que sean autorizadas por la Alcaldía la exención del impuesto del timbre del Estado.

Autorizar a doña María del Piñal Ocejía para realizar obras de instalación de una farmacia en la planta baja de la casa número 33 de la calle de Juan de la Cosa.

Aprobar la diligencia de comparecencia ante la Alcaldía, hecha por don Jesús López Bárcena, al objeto de proceder a la cesión de derechos sobre solares de la zona siniestrada, entre dicho señor y este Ayuntamiento, en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Plenaria en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre último.

Autorizar a don Santiago Toca Santelices para la poda de unas ramas de chopo que perjudican las ventanas de la casa de su propiedad sita en el pueblo de Monte, barrio Belado, número 103, siempre que se le corte a las ramas estrictamente indispensables, y bajo la di-

rección del señor jardinero mayor de este Ayuntamiento.

Designar al concejal don Regino Mateo de Celis para que proceda a la revisión de varios expedientes de depuración de funcionarios municipales devueltos por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, por haber sido autorizada aquella revisión por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Conceder al señor interventor municipal don Fernando Rodríguez García una licencia de un mes, por enfermedad.

Designar al concejal don Regino Mateo de Celis, para la ampliación del expediente de responsabilidad administrativa incoado al funcionario don Marcelino Agüero Maza.

Conceder la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Desestimar la petición instada por los señores herederos de don Procopio Sampedro para que se les exima del pago del arbitrio con fin no fiscal sobre portales y calles particulares que carecen de alumbrado.

Acceder a lo solicitado por don José Bezaniña Ruiz para que se le anulen los recibos girados a su nombre por el concepto de portales sin luz.

Acceder a lo solicitado por don Pablo Martín Córdova para que le sea reducido el 90 por 100 de los arbitrios que le fueron señalados con motivo de la modificación de la distribución del chalet que está construyendo en la Ciudad Jardín, por estar acogido a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944.

Autorizar a don Eleofredo Fernández Salas para hacer una sobrefachada y reforma interior en el bajo de la casa número 30 de la calle de Jesús de Monasterio.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Santander, 12 de marzo de 1946.  
El secretario, Luis de la Escalera.

Sesión de 13 de marzo de 1946.  
Aprobado.—P. A. de la C. M. P., el secretario, Luis de la Escalera. 503

#### Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y de la Junta pericial de Cabezón de la Sal,

Hace saber: Que el Ayuntamiento, cumpliendo la obligación de

rectificar y perfeccionar constantemente el amillaramiento, según lo dispone el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, ha acordado proceder a una depuración general del mismo por medio de la Junta Pericial, exigiendo a los contribuyentes nuevas declaraciones.

En su virtud, dispongo:

Que los contribuyentes por Rústica y Pecuaria de este término municipal, sean vecinos o forasteros, entregarán en el Ayuntamiento una declaración jurada de sus fincas y ganados en los impresos que el Ayuntamiento les proporcionará, y en plazo de ocho días, a contar del siguiente a la fecha del presente en el "Boletín Oficial".

Los forasteros señalarán domicilio o representante para notificaciones y actuaciones; bajo advertencia de que, transcurrido el plazo que se indica y si incumple lo ordenado, se considerarán como de ignorado paradero, y los sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la mencionada Orden de 13 de marzo de 1942.

Los que se resistan al cumplimiento de lo ordenado sufragarán además los gastos de comprobación y relación de sus bienes.

Cabezón de la Sal, 21 de octubre de 1946.—El alcalde (ilegible). 1768

#### Ayuntamiento de ARREDONDO

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, durante el plazo de quince días, que ha de regir durante el año de 1947:

Matrícula de la contribución Industrial.

Patente Nacional de Automóviles.  
Listas cobratorias de la contribución Urbana.

Padrón y listas de la contribución Rústica y Pecuaria.

Arredondo, 21 de octubre de 1946.  
El alcalde, E. Mendizábal. 1866

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre los llevadores de fincas de la propiedad de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de examen y aprobación.

Arredondo, 21 de octubre de 1946.  
El alcalde, E. Mendizábal. 1867